

S.6



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E.**

El suscrito, Ingeniero Arturo Dávalos Peña, en mi carácter de Presidente Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante Ustedes la siguiente:

El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene como propósito que este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, **SOLICITE AL GOBIERNO DEL ESTADO, AL CONGRESO DEL ESTADO y a las autoridades Federales competentes;** la entrega en comodato de los predios que comprenden la zona de Monumentos Arqueológicos en el área de Ixtapa, en este municipio; así mismo, se giren los oficios y solicitudes correspondientes para que EL FIDEICOMISO DE TURISMO DE PUERTO VALLARTA, destine el 1% (uno por ciento) de su presupuesto anual, para la conservación, rescate y acondicionamiento de dicha zona, para en medida de lo posible, convertirlo en un atractivo turístico que se sume a la baraja de opciones con las que ya cuenta nuestro destino.

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx
www.puertovallarta.gob.mx

ANTECEDENTE

1. Mediante Decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 8 de julio del año 1994, signado por el Lic. Carlos Salinas De Gortari, entonces Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se declara Zona de Monumentos Arqueológicos el área conocida como Ixtapa, en este municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, zona que se ubica en las coordenadas UTM: N 2291 231 metros y E 478 776, con una superficie total de 10 hectáreas, 74 áreas y 02 centiáreas.
2. Mediante oficio de fecha 27 de mayo del presente año, firmado por el suscrito Presidente municipal, se solicita la cooperación para la celebración de un Acuerdo de Coordinación con el Gobierno del Estado, Secretaría de Cultura y el INAH, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales se lleven a cabo las acciones tendientes a la mejor conservación de la zona y de su entorno ecológico, así como impedir el saqueo a dicha zona.

Partiendo de la consideración de este antecedente, me permito referir a ustedes la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hablar de la gestión del patrimonio arqueológico en México, implica remontarse a la historia misma del país y su conformación como nación. La importancia y valor que se le reconoce al patrimonio, su protección y salvaguarda hoy en día es herencia de un proceso de construcción de nación que comenzó con la independencia del país en 1810, cuando los bienes producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica son adoptados y utilizados como fuertes símbolos de identidad, actualmente, el patrimonio arqueológico en México se incorpora cada día más como un componente de la oferta turística regional.

En ese sentido Puerto Vallarta, además de ser un lugar pintoresco, rodeado de montañas, que cuenta con ríos, playas, numerosas esculturas exhibidas al aire libre, su abundante fauna salvaje, el paisaje que ofrece la llegada de las ballenas jorobadas y la puesta del sol de cada día, hacen del destino, un lugar con amplio reconocimiento nacional e internacional. No obstante lo anterior, es importante resaltar que cuenta además con gran riqueza arqueológica que ha sido desestimada, que no ha sido protegida y mucho menos ha sido incorporada como un componente de la oferta turística del destino, que robustezca el desarrollo económico en el municipio. En efecto, hablamos del importante asentamiento prehispánico que hoy es conocido como: Zona de Monumentos Arqueológicos de Ixtapa, perteneciente a la Cultura de Aztatlán.

Para muchos hablar de Aztatlán, carece de significado, por la falta de conocimiento de las culturas que nos antecedieron y que han forjado nuestra identidad y esto se debe a la falta de interés de las autoridades de descubrir, explorar proteger, conservar y difundir los vestigios arqueológicos con los que se cuenta y la desidia de la sociedad por preservar su historia y tradiciones.

La palabra Aztatlán, proviene del Nahuatl "aztatl", que significa garzas y "tlan" lugar entre, y juntos forman "lugar entre las garzas ó lugar de la blancura", zona legendaria de donde habrían provenido los Aztatecas. Azteteca es el gentilicio de Aztatlán, de quienes los mexicas serían descendientes, esta cultura se asentó en lomas cercanas a afluentes de ríos en el Occidente de México, en lo que hoy son los Estados de Nayarit, Colima, Sinaloa y Jalisco, durante el periodo Epiclásico (850-1200 D.C.). Se caracterizó por la elaboración de piezas de cerámica fina de bordes rojos o naranjas con diseños de bandas negras alrededor de los cuerpos y el desarrollo de actividades como la caza, pesca, agricultura, trabajo de algodón y tallado de obsidiana, así como, el culto a los muertos, a través, de urnas funerarias acompañadas de ofrendas, además porque tenía un complejo sistema cultural, sobre todo en el terreno religioso con dioses tutelares como Mictlantecuhltli y Xipe Totec.

El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

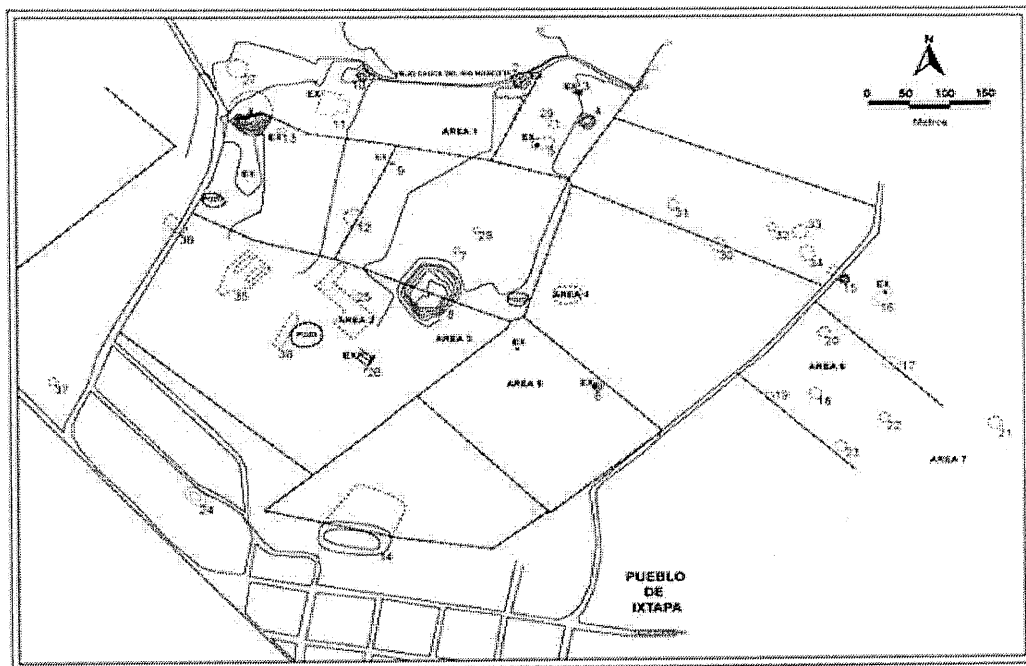
01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

La Zona arqueológica de Ixtapa, comprendía una extensión 10 hectáreas, 74 áreas y 02 centiáreas, con las siguientes medidas y linderos:

Inicia la poligonal en el vértice localizado en el lado oriente del camino de terracería que sale del pueblo de Ixtapa hacia el norte, al costado noroeste de un montículo, cuya mitad norte está destruido, teniendo como coordenadas UTM: N 2291 468.67 y E 478 561.00. A partir de este punto, a una distancia de 57.22 metros y con coordenadas N 2291 411.83 y E 478 554.53 que llega al vértice M2, junto al alambrado y al lado oriente del camino de terracería. A partir de este punto a una distancia de 44.70 metros y con coordenadas N 2291 370.10 y E 478 538.56 se llega al vértice M3, junto al alambrado y al lado oriente del camino de terracería. A partir de este punto a una distancia de 164.34 metros y con coordenadas N 2291 272.56 y E 478 670.74 se llega al vértice M4, junto a la intersección de alambrado, al oeste de montículo mayor. A partir de este punto, a una distancia de 32.04 metros y con coordenadas N 2291 247.10 y E 478 651.31 se llega al vértice M5, junto a calle. A partir de este punto, a una distancia de 88.73 metros y con coordenadas N 2291 170.27 y E 478 695.62 se llega al vértice M6, junto a calle, al suroeste de montículo mayor. A partir de este punto, a una distancia de 77.55 metros y con coordenadas N 2291 169.08 y E 478 773.13 se llega al vértice M7, junto a calle, al sur de montículo mayor. A partir de este punto, a una distancia de 72.34 metros y con coordenadas N 2291 207.10 y E 478 834.65 se llega al vértice M8, junto a alambrado, al este de montículo mayor. A partir de este punto, a una distancia de 183.59 metros y con coordenadas N 2291 368.80 y E 478 921.44 se llega al vértice M9, junto a alambrado, al noreste de montículo mayor. A partir de este punto, a una distancia de 133.95 metros y con coordenadas N 2291 483.84 y E 478 989.96 se llega al vértice M10, junto a alambrado, al noreste de grupo de montículos. A partir de este punto, a una distancia de 101.73 metros y con coordenadas N 2291 543.26 y E 478 907.45 se llega al vértice M11, junto a alambrado, al norte de terraza natural que marca el viejo cauce del río Mascota. A partir de este punto, a una distancia de 195.88 metros y con coordenadas N 2291 530.01 y E 478 712.09 se llega al vértice M12, junto a alambrado, al norte de terraza natural que marca el viejo cauce del río Mascota. A partir de este punto, a una distancia de 83.66 metros y con coordenadas N 2291 513.29 y E 478 630.16 se llega al vértice M13, junto a alambrado, al norte de montículo destruido. A partir de este punto, a una distancia de 82.34 metros, se llega al vértice M1, punto donde se cierra la poligonal.



La zona se dividió para su estudio en 7 áreas, en las que existen ejemplos típicos de construcciones prehispánicas de la costa, se han descubierto vestigios de valor incalculable, 35 estructuras visibles, entre montículos (que resguardan las pirámides construidas de tierra y cantos rodados, variando su tamaño y estado de conservación), vestigios de casas-habitación, cancha para juego de pelota, altar, panteón, innumerables piezas de cerámica del periodo clásico, sonajeros, metates de granito y piedra volcánica, utensilios de moler, navajas de obsidiana, ahumaderos de copal, incensarios.

Iniciativa de Acuerdo Edificio mediante la cual se solicita entrega en comodato de los predios que comprenden la zona de Monumentos Arqueológicos en el área de Ixtapa

El arqueólogo Joseph B. Montjoy, manifestó que la zona se encontraba en total descuido y abandono, detectándose que la pirámide más grande, con los años se convirtió en un montículo y fue rebanada para construir una escuela y otros han servido para relleno de terrenos y destruidos con maquinaria pesada, alterándolos y saqueándolos, pero algunos se encuentran cubiertos con maleza, pero en buen estado.

Para atender convenientemente la preservación del legado arqueológico que contiene el área de Ixtapa, sin alterar o lesionar su armonía, fue necesario que se integrara al régimen de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, por lo que mediante decreto de 08 de Julio del año 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el Presidente de la República el Lic. Carlos Salinas de Gortari, expidió el decreto mediante el cual se declaró como área protegida a la Zona Arqueológica de Ixtapa, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 10 hectáreas, 74 áreas y 2 centiáreas, en la que se contienen vestigios de uno de los asentamientos prehispánicos de mayor importancia en la entidad, la cual comprende monumentos que por su magnificencia enorgullecen a México

En el citado decreto se instruyó a la entonces Secretaría de Desarrollo Social, celebrara acuerdo de coordinación con el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Puerto Vallarta, para establecer las bases conforme a las cuales dichos órdenes de gobierno conjuntamente llevarán a cabo acciones tendientes a contribuir a la mejor preservación de la zona arqueológica.

Así mismo, se instruyó a la Secretaría de Educación Pública, definiera los criterios de protección de la zona y promoviera programas educativos y de divulgación que estimulen entre la población el conocimiento, estudio, respeto y aprecio del patrimonio cultural de la zona arqueológica de Ixtapa.

Con fecha 23 de octubre del 2007, el Gobierno del Estado creó el fideicomiso arqueológico que incluye convenio macro de colaboración con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, para realizar en materia de patrimonio entre otros, de patrimonio arqueológico para llevar a cabo proyectos especiales de trabajo, los cuales una vez aprobados por las instancias competentes se eleven a la categoría de anexos técnicos de ejecución.

Con esa misma fecha, se firmó el anexo técnico de ejecución número 1 al convenio de colaboración referido en el punto que antecede con el objeto de conjuntar esfuerzos para dar continuidad a los proyectos arqueológicos entre los que se encuentra el de la Zona Arqueológica Ixtapa, los cuales contemplan labores de investigación, rescate, conservación y puesta en valor, aportándose por cada una de las partes la cantidad de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M/N), para los 10 proyectos materia del convenio.

En el 2011, se firmó el adendum al anexo técnico número dos, mediante el cual el gobierno del Estado aportó 10 millones de pesos para adquirir las propiedades en que se encuentran el sitio arqueológico de Teocaltitán, en Jalostotitlán, en donde se invirtió la mayor parte del dinero. También se compraron parte de los terrenos en que se encuentra asentada la zona arqueológica Ixtapa, adquiriéndose en consecuencia 5 hectáreas de las 8 que conforman el polígono, para su debida protección, investigación y en su momento abrirlo al público para el aprovechamiento sustentable como un atractivo más de la oferta turística del municipio. El entonces titular de la Secretaría de Cultura en el 2012, señaló que era prioridad que antes que concluya la Administración se abrieran dos sitios arqueológicos: Guachimontones y Palacio de Ocomo, pero no se consideró el de la Zona Arqueológica de Ixtapa.

Es importante destacar que no es lo mismo hablar de sitio arqueológico y zona arqueológica, la zona arqueológica, recibe los beneficios de un decreto presidencial como mantenimiento, vigilancia, visita del público y el sitio no, hasta 1999, la única zona arqueológica en Jalisco, era la de Ixtapa. No obstante ello, ni los propios habitantes y autoridades del municipio, le hemos dado importancia, ni hemos solicitado sea reconocidas e impulsadas y consideradas en ellos proyectos estatales para abrirlas al público. Nos encontramos a la espera de que el INAH, u organismos internacionales le den importancia y realicen actividades tendientes a preservar y sacar a valor a la riqueza arqueológica existente en nuestro municipio y que nos corresponde a nosotros impulsar.

Han pasado 20 años de la declaratoria y la coordinación y colaboración entre autoridades de los tres niveles de gobierno, no ha sido suficiente para lograr la adquisición del 100% del polígono, el rescate, investigación y apertura al público de la zona, a fin de que propios y visitantes conozcan nuestro pasado, el cual a la fecha se encuentra en total abandono y en riesgo de deteriorarse y lo más grave sin ser aprovechado, como lo que es, un importante punto de interés para el creciente segmento de Turismo Cultural.

Para muestra basta señalar, que en cumplimiento de la sentencia de amparo 326/95-5, dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa de Jalisco, el entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, VICENTE FOX QUESADA, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto del 2004, dejó insubsistente el decreto de 1 de julio de 1994, por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Ixtapa, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, única y exclusivamente por lo que hace a (dos hectáreas) 2-6-49.221 de la zona de monumentos arqueológicos, conocida como Ixtapa, quedando así, únicamente protegidas 8 hectáreas 13 áreas y 52 centiáreas.

O que decir, del daño que causado a la zona en el 2001, por maquinaria pesada contratada por un posesionario que rebanó un montículo y raspó una de las edificaciones de la zona arqueológica. Esta autoridad no debe permitir se pierda su patrimonio histórico y cultural.



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Todo ello, ante la falta de interés de las autoridades y la escases de recursos económicos de los tres niveles de gobierno para iniciar los trabajos de exploración, rescate, investigación, protección, apertura al público, corriendo el riesgo de que se pierda tan invaluable riqueza, sin que siquiera los propios habitantes de la ciudad la hayan conocido mucho menos los extranjeros, dejando que gran parte de los elementos que conforman la identidad de los habitantes de la zona, queden en el olvido y pase desapercibida riqueza tan invaluable, cuando la zona podría lucir como un importante centro de investigación y exhibición de vestigios arqueológicos, ahora luce totalmente abandonada.

Por lo que se refiere a las acciones realizadas por esta autoridad Municipal, tendientes a proteger y rescatar la zona arqueológica, cabe señalar que se han emitido tres acuerdos edilicios, mismos que a continuación se describen:

- a) Acuerdo de 18 de abril de 1997, mediante el cual se aprueba suspender la autorización de permisos de construcción en las áreas aledañas a la zona arqueológica.
- b) Acuerdo de 11 diciembre de 1997, mediante el cual se aprueba la creación del patronato pro-museo, para rescatar la zona arqueológica en comento, el que vale decir que no obstante se aprobó, este no se conformó.
- c) Acuerdo de 30 de agosto del 2008, mediante el cual se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, para que por medio de la Dirección de Planeación Urbana, Catastro, Delegación de Ixtapa, investiguen la situación jurídica de los predios que conforman la zona arqueológica Ixtapa, así como, el nombre de los propietarios y/o poseionarios, para girar información al Secretario de Cultura, para que en su caso realice las gestiones necesarias para la adquisición de los predios en los que se encuentra ubicada la Zona Arqueológica Ixtapa.
- d) Acuerdo de fecha 30 de Noviembre de 2014, mediante el cual se aprobó la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el entonces Regidor J. Jesús Anaya Vizcaíno, que tiene como finalidad que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, eleve a la consideración del Ciudadano Gobernador del Estado, Maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco y a las autoridades federales competentes en materia de preservación, rescate del patrimonio arqueológico de la Nación, así como a nuestra máxima casa de estudios la Universidad de Guadalajara, coordinen esfuerzos y recursos que permitan rescatar, conservar, investigar y en su momento una vez concluidas las excavaciones y estudios por parte del INAH, se puedan iniciar los proyectos para abrir al público la zona arqueológica Ixtapa y con ello lograr potenciar el turismo cultural en la Delegación Municipal de Ixtapa y por ende en el municipio.

De los acuerdos edilicios descritos, se percibe que acciones tendientes a preservar, difundir, promover, rescatar y aprovechar en forma sustentable la zona arqueológica Ixtapa, que las diversas administraciones municipales han llevado a cabo, han sido tan precarias y mendaces que evidentemente ponen en tela de juicio el verdadero compromiso en la conservación del patrimonio histórico y cultural del municipio.

El arqueólogo Joseph B. Montjoy, atinadamente ha señalado en diversas ocasiones, que el error de las autoridades con relación al aprovechamiento sustentable de las zonas arqueológicas, como importante atractivo del turismo cultural, es que necesitan ver algo espectacular para apoyar plenamente un proyecto, subestimando la curiosidad de los visitantes.,

Considera además, que las autoridades al ver la zona, desestiman su valor e importancia, así como, la posibilidad de ser aprovechadas, ya que esperan que los vestigios arqueológicos se encuentren a simple vista, sin embargo, lo extraordinario de estos sitios, no se encuentra en la superficie, sino que está debajo y ello necesariamente requiere tiempo y dinero para sacarlos a la luz pública y protegerlos.

Está comprobado tanto a nivel nacional como internacional, que las zonas arqueológicas, preservadas y abiertas al público, constituyen un gran atractivo para el turismo cultural y le añaden un plus a la oferta turística y que el dinero invertido en los trabajos de exploración, conservación y preparación para el aprovechamiento sustentable, siempre rinde frutos al 100% a los habitantes de la zona, al municipio y al estado por el número de visitantes que por la derrama económica que el turismo de esta naturaleza trae consigo.

Por otro lado es de resaltar que si bien es cierto que el INAH, es la autoridad competente para realizar o autorizar la realización de proyectos de investigación, rescate y aprovechamiento sustentable de la zona, también lo es que ello no implica que las autoridades municipales esperen cruzadas de brazos para que el área pueda ser aprovechada. La normatividad aplicable dispone la posibilidad de que las autoridades municipales, colaboren con las autoridades federales y estatales, en la preservación del patrimonio cultural del municipio, que a su vez representa un importante detonante del turismo cultural que se traduce en derrama económica.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que “La nación tendrá en todo tiempo el derecho de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras....”

Correlacionado con el numeral 115 de la Carta Magna, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

El Código Urbano para el Estado de Jalisco, señala que es facultad de los municipios establecer las bases para planear y regular el ordenamiento territorial y definir los principios para usos y reservas.

La Ley Federal de Monumentos Históricos en el artículo dice que es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos.

La Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, **municipales** y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, además en su artículo 27 dispone que son propiedad de la Nación, inalienables e imprescriptibles, los monumentos arqueológicos, considerando como tales de acuerdo al artículo 28 los bienes muebles e inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas.

Es de resaltar que en el plan municipal de desarrollo, no se considera la preservación o rescate de tan importante zona arqueológica que nos ocupa. Lo que pudiera ser considerado como falta de interés de las autoridades municipales por preservar sus vestigios arqueológicos. Por ello es necesario enviar mensaje claro y contundente en el sentido de que es de interés de este gobierno municipal 2015-2018 el conservar, proteger y acrecentar su patrimonio cultural y especialmente restaurar y poner al conocimiento del público mediante aprovechamiento sustentable la zona arqueológica conocida como Ixtapa y considerarlo como nicho de oportunidad para incrementar la derrama económica que deja el turismo cultural.

En base a lo anterior y por la importancia que reviste para el municipio de Puerto Vallarta, el Estado de Jalisco y el país la conservación de la Zona Arqueológica Ixtapa, además de lo significativo que resulta el turismo para los habitantes de Puerto Vallarta, es que se presenta la iniciativa de acuerdo edilicio mediante el cual se solicita a todas las autoridades involucradas en la materia coordinen esfuerzos que permitan conservar, investigar y abrir al público la zona y potenciar la actividad turística cultural en la Delegación de Ixtapa.

Sirven de sustento legal para la presentación de la presente iniciativa lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37, 40, 47 Fr. I, 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y una vez fundadas las atribuciones, se propone el siguiente:

Una vez plasmado el sustento legal y las especificaciones de la presente propuesta, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Se faculta y autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, para que en nombre del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban los acuerdos de voluntades y realicen los actos jurídicos y administrativos que dieran lugar ante el **GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, y a las autoridades Federales y Estatales competentes**, para que le sea entregado a favor del municipio bajo la figura jurídica de comodato por tiempo indefinido, los predios que comprenden la zona de Monumentos Arqueológicos en el área de Ixtapa, en este municipio.

SEGUNDO: Se faculta y autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, para que en nombre del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban los acuerdos de voluntades y realicen los actos jurídicos y administrativos que dieran lugar dieran lugar ante el **AL FIDEICOMISO DE TURISMO DE PUERTO VALLARTA**, para que un monto equivalente al 1% (uno por ciento) de los recursos de dicho fideicomiso, sean etiquetados para la protección, conservación, investigación y desarrollo de proyectos en la zona arqueológica de Ixtapa.

TERCERO: Se faculta y autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, para que en nombre del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban los acuerdos de voluntades y realicen los actos jurídicos y administrativos que dieran lugar para llevar a cabo la realización del **PROYECTO DE VÍAS VERDES** del gobierno estatal, las gestiones necesarias para obtener el recurso para la creación de un circuito de vías verdes para conformar el parque arqueológico-ecológico en la zona de Ixtapa.

CUARTO: Se instruya a la Dirección de Seguridad Pública Municipal y demás instancias, correspondientes se encarguen apoyen en la vigilancia de la zona arqueológica para evitar su deterioro o daño.

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO A LOS 26 VEINTISÉIS DÍAS DEL
MES DE SEPTIEMBRE DEL 2016.


ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

